



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 030/2023

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 030/2023

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1493, de fecha 17 de diciembre de 2022 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2023), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2023, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4, indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Anexo del Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, Ley N° 1493, de fecha 17 de diciembre de 2022 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2023), en su Disposición Final Octava, literal e), dispone la vigencia del artículo 13 de la Ley N° 169 de fecha 9 de septiembre de 2011 (Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado-PGE 2011), normativa que establece que "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa,



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 030/2023

que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, en fecha 30 de marzo de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite el COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGP/N° 003/2023 de Modificaciones al PGE- Gestión 2023, el que menciona que las entidades que requieran efectuar modificaciones presupuestarias y/o inscribir recursos adicionales que ameriten ser aprobadas por Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional, deben remitir su solicitud hasta el 05 de mayo del año en curso.

Que, mediante nota Cite GADT/SDPI/kplc-dsbm/jpba/N° 0278/2023, se solicita a la Asamblea Legislativa Departamental, el tratamiento, aprobación y sanción del proyecto de Ley Departamental denominada “LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES GESTIÓN 2023”.

Que, el Informe N° 26 ALDT/C.H.F./A.B.H./N°026/2021-2022, de fecha 26 de abril de 2022, de la Comisión de Hacienda y Finanzas de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, concluye que *“En aplicación al Artículo 121° del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, se recomienda al pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija la APROBACIÓN del PROYECTO DE LEY N° 039/2022-2023 “LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES GESTIÓN 2023”.*

Que, Dirección General de Despacho de la Gobernación del Departamento de Tarija, emite en fecha 5 de mayo de 2023, Certificación que en su numeral 2 señala “Revisada la documentación cursante y registros de correspondencia del Despacho del Gobernador del Departamento, se tiene que a la fecha la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, no devolvió presentando observaciones, menos aún pidió complementaciones o sancionó el proyecto de Ley Departamental denominado: “LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES GESTIÓN 2023”.

Que, el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/dsbm/N°022/2023, de 05 de mayo de 2023, emitido por la Lic. Dariza Soledad Brozovich Martínez, Jefa de la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, concluye *“De acuerdo a COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGP/N° 003/2023 de Modificaciones al PGE gestión 2023, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, menciona que las entidades que requieran efectuar modificaciones presupuestarias y/o inscribir recursos adicionales que ameriten ser aprobadas por Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional, deben remitir su solicitud hasta el 05 de mayo del año en curso. En tal sentido, es de imperiosa necesidad realizar las gestiones correspondientes para la inscripción y registro de estos recursos adicionales en la Entidad del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la gestión 2023, tomando en cuenta que son recursos adicionales que se generaran a través de las Unidades pertenecientes al GADT.”*

Que, el Informe Legal N° MSR 011/2023 de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por Abog. Mariel Subelza Rossel, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, concluye que *“De acuerdo a Informe Técnico puntualizado precedentemente; se refiere a Modificaciones Presupuestarias para la Entidad (906): Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que adiciona y modifica el techo presupuestario del POA 2023, conforme refiere el objeto de la presente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES GESTIÓN 2023, necesaria para generar crédito disponible para el programa “SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA” y programa “DEPARTAMENTAL DE RECONVERSIÓN VEHICULAR GNV”, de esta manera puedan tener una mejor ejecución presupuestaria y poder cumplir con los objetivos del POA 2023; al ser un incremento de recursos adicionales corresponde que la modificación sea aprobada mediante Ley Departamental tal como establece el marco normativo citado, para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.”*

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 030/2023

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES GESTIÓN 2023 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, necesaria para el programa "SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA" y programa "DEPARTAMENTAL DE RECONVERSIÓN VEHICULAR GNV"**, por un monto de hasta de Bs6.230.027,00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL VEINTISIETE 00/100 BOLIVIANOS).

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Modificación Presupuestaria, inscripción de recursos adicionales para el Programa "SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA", por un monto de Bs230.027,00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL VEINTISIETE 00/100 BOLIVIANOS).

RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCION	IMPORTE
906	20	230	15100	TASAS	230.027,00

GASTOS

SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA

ENT	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	E.T	O.G	DESCRIPCION	IMPORTE
906	1	11	100	0	60	20	230	0	25210	CONSULTORÍAS POR PRODUCTO	230.027,00

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la modificación presupuestaria, inscripción de recursos adicionales para el "PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE RECONVERSIÓN VEHICULAR GNV", por un monto de Bs6.000.000,00 (SEIS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCION	IMPORTE
906	20	230	33100	DEL SECTOR PRIVADO	6.000.000,00

GASTOS

PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE RECONVERSIÓN VEHICULAR GNV

ENT	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	E.T	O.G	DESCRIPCION	IMPORTE
906	20	30	200	0	80	92	230	999	54800	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	6.000.000,00

ARTÍCULO 4°.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, como instancia competente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, realizar el trámite y gestión de registro de la modificación presupuestaria ante las instancias de gobierno correspondientes.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA